

Departamento Ejecutivo

Dr. Manuel A. Tennen - Presidente Municipal

Sra. Silvia N. Klocker - Vicepresidente Municipal

Dr. Gerardo G. Ríos - Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa

C.P.N. Oscar Rubano - Secretario de Hacienda y Economía

Arq. Melina Russian - Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Yari Klocker – Sec. De Turismo, Cultura y Educación

Ing. Julian Girard – Dirección de Producción y Ambiente

Jorgelina Siabenhart - Directora de Desarrollo Social y Deportes

Honorable Concejo Deliberante

Sra. Silvia N. Klocker - Presidente del H.C.D.

Srta. Daniela A. Schröder - Secretaria del H.C.D.

Concejales Alianza Cambiemos

Sr. Anibal Darío Pakuszynski
Prof. Lucila P. Erbes
Sra. María Ester Figueroa
Sr. Pablo Juan Klocker

Concejales Alianza Justicialista Creer Entre Ríos

Sra. Nora R. Darchez
Sr. Miguel A. Cardenia

Concejal Bloque Junta Vecinal

Srta. Antonella Aguiar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

03 de octubre de 2022

78/22 Autorizar al Secretario de Economía y Hacienda a firmar los cheques

Art. 1º: Autorizar al Secretario de Economía y Hacienda Contador Oscar Alberto RUBANO a firmar los cheques que emita la Municipalidad de Villa Urquiza, durante la licencia del Señor Tesorero Municipal de Villa Urquiza, desde el día 11 al 21 inclusive di mes de Octubre de 2022.-

Art. 2º: Comuníquese al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y a la Contaduría Municipal para que

se tomen los recaudos pertinentes.-

Art. 3º: Regístrese, notifíquese y archívese.

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. de Economía y Hacienda

06 de octubre de 2022

79/22 Presentación de Certificado de Libre Deuda. Proveedores, contratistas y similares

Art. 1º: Los proveedores, contratistas y similares deberán presentar para actuar como tales y recibir pagos, el Certificado de Libre deuda de ATER (Administración Tributaria de Entre Ríos) únicamente para aquellos casos cuyos montos al momento del pago superen la suma de \$ 250.000.

Art. 2º: Notificar a la Contaduría y Tesorería Municipal para que proceda en consecuencia.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. de Economía y Hacienda

11 de octubre de 2022

80/22 Promúlguese las Ordenanzas N° 0223, 0224 y 0225

Art. 1°: Promúlguese las Ordenanzas N° 0223 “Reglamentar las Comisiones Vecinales”, N° 0224 “Empréstimo para Asfaltado de calle Avenida Manuel de Clemente de Villa Urquiza” y N° 0225 “Modificación de la Ordenanza N°208/2021 CDVU del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2022” sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Urquiza, atento lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.-

Art. 3°: Regístrese, Comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

12 de octubre de 2022

81/22 Actualización de Tasas de Balneario y Camping Municipal

Art. 1°: Fíjense los nuevos importes que deberán abonarse en concepto de Tasas por Servicios Varios, en Balneario y Camping Municipal, legislado en la Ordenanza Tributaria del año 2022 a partir del lunes 17 de octubre de 2022.-

Art. 2°: Derechos: Conforme lo establece el Artículo 41° del Código Tributario- Parte Especial - (Ordenanza N° 329/01), se fijan los siguientes derechos por día:

TASAS POR SERVICIOS EN BALNEARIO Y CAMPING MUNICIPAL (ORD. 164/95)

- 1.- Por persona.....\$300,00
- 2.- Por Moto, Auto o Camioneta.....\$300,00
- 3.- Por colectivos y/o camiones, motor home. \$800,00
- 4.- Por lanchas/motos de agua y similare.\$700,00
- 5.- Por Bajada en servicio de malacate....\$800,00

Art. 3°: **Campamento con Agua y Luz:** Conforme lo establece el artículo 41° del Código Tributario - Parte Especial, se fijan los siguientes derechos por día:

Zona de Camping con Agua y Luz

- 1.- Por persona por día de alojamiento en carpa, casa rodante y motor home.....\$500

Adicionales de Estadía:

- 1.-Uso de Energía eléctrica de casa rodante y motor home hasta dos días.....\$700

2-Uso de Energía eléctrica de casa rodante y motor home de tres a siete días.....\$ 1.900

3- Uso de Energía eléctrica de casa rodante y motor home por día.....\$ 450

4-Casas rodantes estacionadas sin ocupantes por día.....\$ 1.200

Art. 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 5°: Regístrese, notifíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Yari Klocker. Secr. Turismo Cultura y Educación
Cr. Oscar Rubano Secr. de Economía y Hacienda

12 de octubre de 2022

82/22 Llámese a Concurso de Precios N° 08/2022

Art. 1°: Llámese a Concurso de Precios N° 08/2022 para el día 28 de Octubre de 2022 a las 10:30 horas, en la Sede del Municipio de Villa Urquiza, para la adquisición de cubiertas y cámaras de acuerdo a la descripción establecida en el anexo I del presente. Siendo el Presupuesto Oficial la suma de Pesos Un millón cincuenta mil (\$ 1.050.000) IVA Incluido. La oferta se entregará en la sede Municipal en sobre cerrado o por correo electrónico

(compras.villaurquiza@gmail.com) debiendo ser escaneadas y firmadas por el oferente en todas sus hojas, hasta el mismo día de la apertura o el siguiente día hábil si éste resultara inhábil, hasta la misma hora de la apertura, ésta deberá mantenerse por 10 días. La entrega de las cubiertas deberá ser dentro de los cinco (5) días hábiles a la notificación de la adjudicación en el Depósito Municipal, sito en la calle Elida Portillo y Manuel de Clemente. La forma de pago será al contado contra entrega de la misma y la factura correspondiente.-

Art. 2°: La oferta deberá incluir la cotización de los artículos por separado con Precio Unitario, debiendo además totalizar la oferta de los artículos descriptos en el artículo anterior.-

Art. 3°: Invítase a participar a las firmas **1) D.J.L NEUMATICOS**, con domicilio en Avda. Zanni 1044, de la ciudad de Paraná. **2) TECNONEUMATICOS SRL**, Echagüe 726, de la ciudad de Paraná. **3) PICHON NEUMATICOS**, San Martín esquina La Paz de la ciudad de Viale, a quienes se les requerirá efectuar la cotización, debiendo adjuntar copia de la Constancia de Inscripción en AFIP y ATER, y Libre de deuda de ATER.-

Art. 4°: Por Contaduría Municipal, se registrará y tomará las provisiones, respecto del presente.-

Art. 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6°: Comuníquese, regístrese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. de Economía y Hacienda

14 de octubre de 2022

84/22 Llámese a Concurso de Precios N° 09/2022

Art. 1°: Convocatoria: Llámese a Concurso de Precios N° 09/2022 para el día 24 de Octubre de 2022 a las 09:30 horas, en la Sede del Municipio de Villa Urquiza, para la compra de Equipamiento e Indumentaria Técnica Forestal con un Presupuesto Oficial de pesos Setecientos Ochenta Mil \$780.000, IVA y flete incluido según especificaciones técnicas mencionados en el anexo I, que forman parte del presente decreto.-

Art. 2°: Oferta: La oferta se entregará en la sede Municipal en sobre cerrado o por correo electrónico (compras.villaurquiza@gmail.com) debiendo ser escaneadas y firmadas por el oferente en todas sus hojas, hasta el mismo día de la apertura o el siguiente día hábil si éste resultara inhábil, ésta deberá mantenerse por 10 días hábiles.

Art. 3°: Plazo de Entrega: el equipamiento deberá entregarse dentro del plazo máximo de los quince (15) días hábiles a la notificación de la adjudicación en el

Art. 4°: Lugar de Entrega: La entrega del equipamiento adquirido se hará efectiva en el Depósito Municipal, sito en la calle Elida Portillo y Manuel de Clemente.

Art. 5°: Presentación de la Oferta: La oferta deberá incluir la cotización de los artículos por separado con Precio Unitario (I.V.A. incluido), incluido el flete de envío, debiendo además totalizar la oferta de los artículos descriptos en el artículo anterior.

Art. 6°: Invitación: Invítase a participar a las firmas 1) Phoenix y Salguero de Barros Gabriel Iván, CUIT 20-25678903-6 con domicilio en Los Pinos 285 San Antonio de Padua - Provincia de Buenos Aires - 2) Crossfire CUIT 30-71640801-5, con domicilio en Alvarez Jonte AV. 5124- Barrio Monte Castro 1407 CABA Provincia de Buenos Aires 3.) Inforest S.R.L., CUIT 33-71411717-9, con domicilio en Brasil 1238- barrió Cámara- Alta Gracia Provincia de Córdoba.

Art. 7°: Documentación Fiscal: Los oferentes deberán adjuntar constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (

AFIP) y en la Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER) o Convenio Multilateral y libre deuda de la Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 9°: Comuníquese, regístrese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. de Economía y Hacienda

17 de octubre de 2022

85/22 Llámese a Licitación Pública N°01/2022

Art. 1°: Llámese a Licitación Pública N°01/2022 para la contratación de la ejecución de la obra de pavimento asfáltico de la Avenida Manuel de Clemente de la localidad de Villa Urquiza.-

Art. 2°: Apruébese el Pliego General y Particular de Condiciones (Anexo I) y Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) que forma parte del presente.-

Art. 3°: Fíjese como presupuesto oficial el importe de pesos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y cinco mil quinientos veintidós con noventa y dos centavos (\$59.935.522,92).-

Art. 4°: Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día jueves 03 de noviembre de 2022 a las 08:00 horas, momento en el cual se realizará la correspondiente apertura de sobres en Sede Municipal.-

Art. 5°: Los pliegos podrán adquirirse por Tesorería Municipal. Valor del pliego \$5.000.-

Art. 6°: Por Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa realícense las publicaciones correspondientes según la Ordenanza 170/2019.-

Art. 7°: El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°: Regístrese, notifíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno
Cr. Oscar Rubano Secr. de Economía y Hacienda
Arq. Melina Russian. Secr. Obras y Serv. Públicos

25 de octubre de 2022

86/22 Llámese a Concurso de Precios N° 10/2022

Art. 1°: Convocatoria: Llámese a Concurso de Precios N° 10/2022 para el día 07/11/2022, a las 9:30 horas, en la Sede del Municipio de Villa Urquiza, para la compra de Ripio Arcilloso con un Presupuesto Oficial de pesos dos millones ciento

treinta mil \$2.130.000, I.V.A. y flete incluido, según especificaciones técnicas mencionados en el anexo I, que forman parte del presente decreto.

Art. 2°: - Oferta: La oferta se entregará en la sede Municipal en sobre cerrado o por correo electrónico (compras.villaurquiza@gmail.com) debiendo ser escaneadas y firmadas por el oferente en todas sus hojas, hasta el mismo día y hora de la apertura o el siguiente día hábil si éste resultara inhábil, ésta deberá mantenerse por 10 días hábiles.

Art. 3°: Plazo de Entrega: El material (ripió calcáreo) deberá entregarse en el plazo máximo de los cuarenta (40) días corridos contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación.-

Art. 4°: Lugar de Entrega: La entrega del insumo adquirido se hará efectiva en la localidad de Villa Urquiza, planta Urbana, en lugar a determinar por personal Municipal.-

Art. 5°: Presentación de la Oferta: La oferta deberá incluir, descripción (provisión de ripio natural arcilloso), cantidad, unidad (metro cúbico), precio unitario y precio total, el que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado y el flete de traslado desde la cantera hasta la localidad de Villa Urquiza, planta urbana, en el lugar que fije el personal municipal.-

Art. 6°: Forma de pago: Los pagos se realizarán dentro de los tres días hábiles de entrega de mercadería en forma parcial, respaldada con remito, Facturación y presentación del Certificado de Libre de Deuda de la Administración Tributaria de Entre Ríos.

Art. 7°: Invitación: Invítase a participar a las firmas 1) MARTINO José Carlos, CUIT 20-23578857-9 con domicilio en calle Toledo 1.009 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos - 2) TRANSER S.R.L CUIT 30-71175417-9, con domicilio en calle Entre Ríos 840 de la ciudad de Seguí, Provincia de Entre Ríos, 3.) ANALITICA S.A. CUIT 30-70933962-8 con domicilio en calle Avenida Zanni 2650 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos 4) CANTERA LA CHOLA II S.A., con domicilio en calle San Martín 621 de la ciudad de Concepción del Uruguay-Provincia de Entre Ríos.

Art. 8°: Documentación Fiscal: Los oferentes deberán adjuntar constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y en la Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER) o Convenio Multilateral y libre deuda de la Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 9°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 10°: Comuníquese, regístrese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pde. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. de Economía y Hacienda

Honorable Concejo Deliberante

Ordenanzas

06 de Octubre de 2022

223/22 Comisiones Vecinales

Art. 1°: A partir de la creación de esta Ordenanza funcionaran las Comisiones Vecinales dentro del ejido del Municipio de Villa Urquiza.

Definiéndose como la unión permanente de voluntades de vecinos sin fines de lucro, con participación en la gestión de gobierno municipal, representativas de los vecinos del barrio y/o sector de su jurisdicción, constituido con el propósito de proponer y promover el desarrollo cultural, urbanístico, edilicio, de cooperar en la organización y funcionamiento de los servicios públicos, de recreación, de asistencia social y sanitaria, y el incremento de la participación ciudadana, todo ello con el objeto de mejorar la calidad de vida para la satisfacción de sus necesidades comunes, sobre la base de principios de participación democrática, colaboración mutua y solidaridad vecinal.-

Art. 2°: Las comisiones vecinales se organizarán conforme a las disposiciones de la presente ordenanza.-

Art. 3°: Objetivos que pudieran tener las Comisiones Vecinales:

- Estimular, desarrollar y promover los valores de la solidaridad social, así como el progreso material de los barrios y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, entendiendo a la participación comunitaria como el instrumento más idóneo para la comprensión y la solución de los problemas comunes.
- Coordinar con el municipio la formulación de una caracterización global de la problemática de cada territorio a los que

se circunscriben las comisiones vecinales, a los efectos de programar acciones tendientes a dar respuestas favorables a las mismas.

- c) Colaborar en la solución de los problemas que atañen a la localidad en los órdenes, moral, cultural, edilicio, sanitario, de higiene, deportivo, social y otros en los que la Intendencia les requiera su opinión, como así también los que surjan de su propia iniciativa.
- d) Realizar una efectiva labor de cultura popular, mediante cursos, conferencias, disertaciones, exposiciones, etc.
- e) Fomentar la elaboración de todo tipo de planes de desarrollo de los barrios, basados en el esfuerzo y la participación solidaria de la comunidad.
- f) Animar a través de acciones concretas la construcción de la Identidad Cultural, con aportes de las Comisiones Vecinales, tendiendo a la integración social del conjunto de la comunidad.
- g) Promover la conciencia comunitaria en lo que refiere al cuidado y preservación de la obra pública, parques, calles, higiene, a la seguridad pública, a la salud, a la educación, al desarrollo de actividades deportivas, culturales, juveniles y al cuidado de la eficacia de los servicios públicos.

Art. 4° Crease el Registro de Comisiones Vecinales, en el que se inscribirán estas identidades de bien público, las que serán reconocidas oficialmente por la Municipalidad, acorde a lo que determina esta ordenanza. EL registro estará a cargo de la Secretaria o Dirección que determine el Poder Ejecutivo.-

Art. 5°: Para gestionar su reconocimiento y legalidad, las comisiones vecinales deberán presentar una nota dirigida al Sr. Presidente Municipal acompañada por lo menos con la mayoría simple de firmas de los vecinos que conformen la comisión de la jurisdicción tomando en cuenta a partir de los 16 años y mayores con domicilio real en el ejido.-

En la nota de la solicitud se deberá cumplir con los siguientes recaudos:

- a) Nombre de la Comisión Vecinal;
- b) Fijar un domicilio legal para la Comisión

Vecinal dentro de la jurisdicción asignada;

- c) Jurisdicción del barrio;
- d) Copia del acta de Constitución provisoria;
- e) Copia de los Estatutos;
- f) Nómina y domicilio de sus integrantes;
- g) Nómina, domicilio y documento de identidad de las autoridades elegidas en la Asamblea que fundó la entidad;
- h) Si tiene personería jurídica, número y fecha del Decreto pertinente;
- i) Manifestación expresa solicitando su inscripción en el Registro de Comisiones Vecinales.-

Art. 6°: Toda documentación, nota, gestión publicación emanada de las Comisiones Vecinales, deberán llevar la constancia correspondiente a su reconocimiento y para el caso de tener personería jurídica, número del decreto que la acordó.-

Art. 7°: Obtenido el reconocimiento oficial, las Comisiones Vecinales estarán habilitadas para representar oficialmente los intereses comunes del vecindario de su jurisdicción teniendo derecho a ser informados oportunamente de las obras públicas a realizar, actividades municipales de importancia y demás acciones que encare el municipio en el ámbito de su competencia.-

Art. 8°: Las Comisiones Vecinales serán integradas por los vecinos y vecinas, mayores de dieciséis (16) años, que conste con por lo menos seis meses de antigüedad en el domicilio en la circunscripción territorial correspondiente.-

Art. 9°: La Comisión Vecinal podrá solicitar a los vecinos y vecinas un aporte voluntario que se destinará al funcionamiento de la misma.-

ESTATUTOS

Art. 10°: Sin perjuicio de otros puntos que la Asamblea considere necesarios, los Estatutos de las Comisiones Vecinales además de adaptarse a las disposiciones de esta Ordenanza deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Constitución, objeto y nombre de la entidad.
- b) Jurisdicción y domicilio especial.
- c) Fecha de fundación.
- d) Patrimonio de la entidad
- e) Condiciones de admisión de sus integrantes e importes de la cuota para el caso que se convengan
- g) Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, condiciones para integrar las mismas, su composición, sus atribuciones, deberes, duración de mandatos y demás reglamentación al respecto.
- h) Régimen de las asambleas ordinarias y

extraordinarias y forma de su convocatoria y deliberaciones.

i) Régimen de las elecciones (siempre deben participar al menos dos representantes del Municipio).-

Art. 11°: Las Comisiones Vecinales deberán presentar sus Estatutos en el término de sesenta días (60) días, desde la fecha de su fundación provisoria.-

Art. 12°: La Asamblea de Vecinos y vecinas es el órgano supremo de las Comisiones Vecinales. Las mismas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

a) Ordinarias: Se realizarán por lo menos una vez al año, podrán tratar, si así correspondiera: la renovación de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas, el estado patrimonial, cuenta de gastos y recursos, balance anual y los demás asuntos que se incluyen en el orden del día de la manera que lo establezcan sus estatutos y/o esta ordenanza.

Se realizarán dentro de los noventa (90) días corridos del reconocimiento oficial o de finalizado el ejercicio económico financiero y no podrán sesionar con menos del diez por ciento (10%) de los vecinos y vecinas empadronadas/os hasta transcurrida media hora del horario previsto. Vencido ese plazo sesionarán válidamente con los vecinos/as que se encuentren presentes.

b) Extraordinarias: Son asambleas extraordinarias las que se reúnen de manera excepcional para tratar temas de necesidad y/o urgencia, que podrán ser convocadas por:

1. La Comisión Directiva.
2. A pedido de los integrantes, en un mínimo del diez por ciento (10%) de los vecinos y vecinas empadronados, debiendo ser convocada dentro de los quince (15) días de recibida la solicitud.
3. Por el Departamento Ejecutivo ante casos particulares establecidos en la presente ordenanza.

Las Asambleas Extraordinarias deberán ser

convocadas con un orden del día expreso, del cual no podrá apartarse del tratamiento de temas no incluidos en la convocatoria. La Asamblea Extraordinaria no podrán sesionar con menos del diez por ciento (10%) de los vecinos y vecinas empadronados/as hasta transcurrida media hora del horario previsto. Vencido el plazo sesionarán válidamente con los vecinos/as que se encuentren presentes.-

Art. 13°: Todas las decisiones de la Asamblea serán adoptadas por mayoría simple de los presentes. Las deliberaciones estarán a cargo del/a presidente/a de la Comisión Directiva. En caso de empate el Presidente desempatará.-

Art. 14°: Las comisiones vecinales deberán comunicar en forma fehaciente, lugar, Horario y orden del día de la realización de una asamblea, con una antelación no menor de 10 días corridos al Departamento Ejecutivo Municipal por nota presentada por Mesa de Entrada. El llamado a asamblea será informado a través del boletín oficial y un medio de mayor difusión en la localidad, pudiendo ser las redes sociales o por medio de cartelería.-

Art. 15°: La municipalidad dispondrá la presencia de un veedor en las asambleas.-

ORGANOS

Art. 16°: La Comisión Directiva es el órgano ejecutivo de las Comisiones Vecinales. Le compete conducir los destinos de la institución vecinal, representar a los integrantes de la Comisión Vecinal, administrar los bienes y convocar a las asambleas previstas por esta ordenanza. Estará compuesta por seis (6) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, elegidos mediante el acto eleccionario convocado a tal efecto.

Los cargos a ocupar por los miembros de la comisión electos serán presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y dos (2) vocales.

Corresponderá a los miembros titulares ocupar los cargos de la comisión directiva que los reglamentos internos determinen. En la reunión de la Comisión Directiva los suplentes tendrán voz, pero no voto.-

Art. 17°: La Comisión Directiva sesionará con quórum de cuatro (4) de sus miembros, adoptando sus decisiones por simple mayoría. Las vacantes que se produjeran serán cubiertas por los suplentes del sector -mayoría o minoría- al que pertenece el ausente. Los candidatos/as a miembros titulares que no hayan accedido a la Comisión Directiva encabezarán las listas de

suplentes respectivas.-

Art. 18°: Los miembros de la Comisión Directiva desempeñarán sus funciones en forma "Ad-honorem".-

Art. 19°: La Comisión Directiva deberá llevar rubricados, sellados y foliados por la Municipalidad, libros de actas, inventario, de ingresos y egresos y de asistencia de los miembros a las reuniones de la CD. -

Art. 20°: La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por dos (2) miembros titulares y un (1) miembro suplente, elegidos en el acto eleccionario de la Comisión Vecinal. Las funciones de la Comisión Revisora de Cuentas son:

a) fiscalizar la administración de la comisión vecinal, emitiendo un informe semestral del estado de cuentas, junto con el tesorero.

b) Presentar en la asamblea anual un informe sobre el balance y el estado de gastos y recursos.-

Art. 21°: Entre los noventa (90) y sesenta (60) días corridos anteriores a la finalización de su mandato, la Comisión Directiva convocará a elecciones para la renovación total de sus miembros, con una anticipación de treinta (30) días corridos como mínimo al acto eleccionario. Tal circunstancia deberá ser comunicada a la Municipalidad quien facilitará la publicación y difusión de la convocatoria. Si cuenta con personería jurídica, por el término que indiquen las leyes vigentes. El poder ejecutivo Municipal junto a los integrantes de las listas presentadas realizara un Acta Acuerdo a fin de establecer las mejores condiciones para el desarrollo eleccionario, como también fijar el lugar donde se desarrolle el acto.-

Art. 22°: Una vez conformadas las listas que se presentaran a las próximas elecciones deberán ser ingresadas por Mesa de Entrada del poder ejecutivo.-

Art. 23°: En caso de presentarse una sola lista con los requisitos que dispone la presente ordenanza, se deberá reconocer oficialmente y proclamar electa a la lista única, sin necesidad de realizar el acto eleccionario.

De presentarse dos o más listas, la elección se realizará como lo determine el estatuto.-

Art. 24°: El Departamento Ejecutivo nominará un veedor/a municipal cuyas atribuciones serán de contralor y asesoramiento del procedimiento electoral.-

Art. 25°: La Comisión Directiva será elegida por

el sistema D'Hont, correspondiendo la presidencia a la lista que resultará ganadora, y los siguientes cargos por el mencionado sistema.

Para la Comisión Revisora de Cuentas el sistema de elección será por el sistema D'Hont. -

Para poder integrar tanto la Comisión Directiva como la Comisión Revisora de Cuentas toda lista deberá reunir al menos el veinticinco por ciento (25%) de los votos válidos.-

Art. 26°: Los calendarios electorales de la Comisiones Vecinales se ajustarán en función de la renovación de la Comisión Directiva que deberá comunicarse a las autoridades municipales.-

Art. 27°: El Departamento Ejecutivo podrá intervenir las Comisiones Vecinales en los siguientes casos:

a) Por acefalía de sus autoridades que imposibiliten el normal funcionamiento fijado por sus estatutos

b) Por contravención a la normativa fijada por la presente Ordenanza o la de sus reglamentos internos, comprobada debidamente por la Municipalidad.-

PATRIMONIO

Art. 28°: Conforman el patrimonio y serán recursos de las comisiones vecinales:

a) Los bienes muebles e inmuebles, útiles e instalaciones que sean de su exclusiva propiedad.

b) Los valores, títulos y dinero en efectivo que tengan depositados en una institución bancaria oficial y las rentas e intereses que de ellos devenguen.

c) Los aportes voluntarios fijados en la asamblea de vecinos, las demás contribuciones voluntarias, los subsidios del estado municipal, provincial o nacional, los subsidios de

instituciones privadas, el producto de festivales, beneficios o rifas debidamente autorizados por la Municipalidad, y los ingresos por cualquier concepto lícito que tenga la Comisión Vecinal y que no reconozca su origen en algún acto contrario a sus objetivos o funciones.-

Art. 29°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá destinar fondos a las Comisiones Vecinales, los cuales tendrán un destino específico orientado a diversas realizaciones y/o cubrir necesidades de las mismas.-

Art. 30°: La contabilidad de las comisiones vecinales estará a cargo de su tesorero/a y se llevarán los libros que la Municipalidad fije en la reglamentación.-

Art. 31°: El Departamento Ejecutivo Municipal

podrá verificar en el momento que así lo decida los libros de las comisiones vecinales.-

Art. 32º: Los miembros de la Comisión Directiva son solidariamente responsables de las rendiciones de cuentas y balances que hubieran aprobado en general o particular. El control de fondos será exclusivo del presidente/a, Tesorero/a y secretario/a. La Comisión saliente deberá entregar los libros debidamente confeccionados.-

Art. 33º: Se practicarán rendiciones internas de cuentas todos los meses y un balance anual que se someterá a consideración de la asamblea. El ejercicio financiero y patrimonial comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.-

Art. 34º: Se realizará en forma anual un inventario de bienes a cargo del tesorero/a que estará a disposición de los vecinos/as. El Departamento Ejecutivo podrá compulsar el inventario cuando así lo decida.-

Art. 35º: En caso de disolución, sus fondos y demás bienes pasarán al patrimonio de la Municipalidad y serán destinados a fines estrictamente de ayuda directa a la jurisdicción a la cual pertenece.-

Art. 36º: Las Comisiones Vecinales podrán ser convocadas a los efectos de escuchar su opinión por cualquiera de las comisiones internas que funcionan en el Concejo Deliberante cuando se esté tratando un tema de su incumbencia para lo cual deberán ser informadas del mismo con razonable anticipación.-

Art. 37º: El Departamento Ejecutivo brindará el asesoramiento necesario a las comisiones vecinales en lo que respecta a su constitución y funcionamiento para alcanzar la mayor eficiencia en el logro de sus objetivos. Asimismo, asesorará en materia contable para llevar sus libros y presentar sus balances.-

Art. 38º: Los trámites que realicen las Comisiones Vecinales en cumplimiento de su cometido estarán exentos del pago de todo derecho municipal.-

Art. 39º: Los miembros de las comisiones directivas son responsables, civil, penal y administrativamente de todo acto que autoricen o ejecuten, debiendo resarcir a las comisiones vecinales y/o terceros de los daños y perjuicios ocasionados.-

DISOLUCION

Art. 40º: La disolución de las comisiones vecinales podrá ser considerada y dispuesta en Asamblea

Extraordinaria por decisión de los 2/3 de sus miembros.-

Art. 41º: En caso de disolución de estas entidades, sus fondos y demás bienes pasarán al patrimonio de la Municipalidad y serán destinados a los fines estrictamente de acción social.-

Art. 42º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Sra. Silvia Klocker Presidente HCD
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

06 de Octubre de 2022

224/22 Empréstito para Asfaltado de calle Avenida Manuel de Clemente de Villa Urquiza

Art. 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar en empréstito de hasta dieciocho millones de pesos (\$18.000.000,00), a devolver en un plazo de 24 cuotas mensuales y consecutivas, en entidades financieras públicas, privada o con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

Art. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los trámites correspondientes y suscribir los instrumentos, contratos y documentación necesaria a fin de dar cumplimiento al artículo anterior.-

Art. 3º: El importe del empréstito será destinado a la ejecución de la obra de "Asfaltado de calle Avenida Manuel de Clemente de Villa Urquiza" cuya descripción y especificaciones se encuentran agregadas en el expediente N°17.418/2022 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 4º: Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, tome los recaudos necesarios para proveer presupuestariamente la devolución del préstamo.-

Art. 5º: Disponer que el departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Honorable Concejo Deliberante del detalle del préstamo que se celebre.-

Art. 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Sra. Silvia Klocker Presidente HCD
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

06 de Octubre de 2022

225/22 Modificación de Ord. Nro. 208/2021 CDVU

Art. 1º: Modifíquese la Ordenanza N°208/2021 CDVU del Presupuesto de Gastos el cálculo de

Recursos Ejercicio 2022 conforme los considerandos del presente y de acuerdo al Anexo I, que se aprueba como parte integral.-

Art. 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que se instruya a través de la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a las adecuaciones que por la presente se aprueba.-

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaria de Economía y Hacienda para que tome los recaudos pertinentes del caso.-

Art. 4°: La presente será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

Art. 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Sra. Silvia Klocker Presidente HCD

Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

FIN DEL BOLETÍN